



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7085329 Radicado # 2026EE202738 Fecha: 2026-09-11
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor (a) petionario (a)
Ciudad

Referencia: Respuesta al radicado SDA No. 2026ER181858 del 24/08/2026
Registro de petición No. 5780112026

Antecedentes: Radicado SDA No. 2026EE193997 del 03/09/2026
Radicado SDA No. 2026ER180001 del 21/08/2026
Registro de petición No. 5779422026

Cordial Saludo,

En relación con la referencia, me permito informar que la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo y uso de las funciones asignadas por el Decreto Único Sectorial 646 de 2025¹, el cual establece el deber de evaluar, controlar y hacer seguimiento de la publicidad exterior en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, recibe su petición en la cual se informa:

(...)” EN ALCANCE Y COMO COMPLEMENTO DE LA PETICION NO. 5779422026, RADICADA EL 18 DE AGOSTO DE 2026, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE VERIFICACION DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL UBICADO EN EL SECTOR DE LA AVENIDA CARRERA 50 CON CALLE 118, ESPECIFICAMENTE EN EL INMUEBLE CONTIGUO A LA AK 50 # 118-46, BOGOTA D.C., SE APORTAN MEDIANTE ESTA SOLICITUD LAS FOTOGRAFIAS MENCIONADAS EN LA PETICION INICIAL, LAS CUALES POR UN INCONVENIENTE EN SU CARGUE NO QUEDARON INCORPORADAS AL MOMENTO DE LA RADICACION.” (...)

Con el fin de dar adecuada respuesta a la petición, informamos que, los hechos mencionados en la petición ya eran de conocimiento por parte de esta Entidad bajo el radicado SDA No. 2026ER180001 del 21 de agosto del 2026, mismo que obtuvo respuesta con el radicado SDA No. 2026EE193997 del 03 de septiembre del 2026, en la cual, se indicó que el día el día 25 de agosto del 2026 se realizó la correspondiente visita técnica de control al establecimiento denunciado, tal y como se presenta a continuación en el registro fotográfico tomado directamente por el profesional que llevo a cabo dicha visita.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita realizada:

¹ Decreto Único Sectorial 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”

Fotografía No. 1	Fotografía No. 2
	
Nomenclatura urbana contigua al predio donde se ubica el establecimiento comercial denunciado en la CR 50 NO. 118 – 46 de la localidad de Suba.	Vista panorámica del predio donde se ubica el establecimiento comercial denunciado en la CR 50 NO. 118 – 46 de la localidad de Suba.

Teniendo en cuenta lo presentado anteriormente, se requirió al propietario del establecimiento, para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la visita técnica, realizara las adecuaciones y/o ajustes solicitados para dar cumplimiento con la normativa vigente sobre Publicidad Exterior Visual y remitiera a esta entidad el soporte probatorio con los ajustes.

En consecuencia, una vez cumplido el tiempo otorgado y teniendo en cuenta que no se presentó respuesta alguna esta Subdirección emitió el concepto técnico pertinente, ahora bien es de precisar que este concepto no es una actuación administrativa definitiva, pues está sujeto a deliberación, ampliación, complementación, ajuste o descarte al interior de la Autoridad Ambiental por parte de la Dirección de Procesos Sancionatorios de esta Secretaría, quien es la encargada de realizar las actuaciones de carácter administrativas y/o jurídicas que correspondan de acuerdo con lo estipulado en el Régimen Sancionatorio Ambiental conforme a la Ley 1333 del 2009² modificada por la Ley 2387 de 2024³.

Sin otro particular, me despido no sin antes manifestarle nuestra permanente disposición por atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el

² Ley 1333 del 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.”

³ Ley 2387 de 2024 “Por medio del cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”

siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/localizacion-fisica-sucursales-o-regionales-horarios-y-dias-de-atencion-al-publico>

Atentamente,



ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

CRISTIAN ANDRES CORREA MELGAR

CPS:

SDA-CPS-20261009

FECHA EJECUCIÓN:

11/09/2026

Revisó:

RAUL FERNANDO BELLO LOPEZ

CPS:

SDA-CPS-20261092

FECHA EJECUCIÓN:

11/09/2026

Aprobó: